

Circular : 17.11

Fecha : 30 de Marzo de 2011

ASUNTOS :

- 1º CENTIMO SANITARIO
 - 2º REGISTRO GENERAL SANITARIO EMPRESAS ALIMENTARIAS
 - 3º DEFLECTORES AIRE
 - 4º LUCES CAMIONES Y VEHÍCULOS LIGEROS
-

1º CENTIMO SANITARIO

Una reestructuración en el Despacho de Abogados Díaz-Bastien, despacho con el que la CETM firmó el encargo profesional de todos sus afiliados que de forma voluntaria iniciaron el procedimiento para la recuperación del I.V.M.D.H (conocido también como devolución del céntimo sanitario) ha tenido como consecuencia que varios socios dejaran el mismo, y más concretamente, uno de ellos, D. Antonio Martínez, que era quien dirigía el equipo profesional que tramitaba directamente nuestros procedimientos.

A raíz de esta separación, será el Despacho de D. Antonio Martínez, junto con gran parte del equipo anterior, el que se seguirá ocupando de todos los recursos de los afiliados de CETM que están presentados a través de ésta hasta su resolución final.

Por todo ello, a partir de ahora todas las comunicaciones y consultas sobre este tema deberán dirigirse directamente al Despacho profesional de D. Antonio Martínez, cuyos datos os indicamos a continuación:

D. Antonio Martínez
C/ Núñez de Balboa, 71 Duplicado, 1º C
28001 Madrid
Tlfno. : 608 511 629
Fax: 915 778 784
e-mail: ivmdh@yahoo.es

No obstante lo anterior, para cualquier aclaración pueden dirigirse directamente a la CETM.

2º REGISTRO GENERAL SANITARIO EMPRESAS ALIMENTARIAS

Tras la información enviada en anterior circular (14.11) y puestos en contacto con la Subdirección General de Salud de Vizcaya, Alameda de Recalde nº 39, nos han comentado que, en tanto, no tengan instrucciones al respecto, únicamente procederán a tomar datos de aquellas empresas interesadas en inscribirse y posteriormente les informarán de la documentación necesaria para proceder al registro correspondiente .

3º DEFLECTORES AIRE

En una circular anterior (7.11) informamos de la publicación de una normativa de Industria que suponía la obligatoriedad de la inspección en los Centros ITV de los deflectores de aire o spoilers .

En días pasados la Delegación de Industria de Vizcaya, dependiente del Gobierno Vasco, nos ha informado que ha habido por parte del Ministerio de Industria un cambio de criterio, al entender que la instalación de estos dispositivos **no supone una reforma de importancia** y por tanto no será obligatorio el efectuar una inspección específica de estos elementos por el momento, ni dentro de la inspección habitual anual, ni de forma independiente, si bien los transportistas que estén interesados podrán efectuarla, para que así conste en su tarjeta de inspección técnica .

4º LUCES CAMIONES Y VEHÍCULOS LIGEROS

Los nuevos modelos de coches y vehículos industriales ligeros que se comercialicen en la Unión Europea deben estar equipados a partir del 21 de febrero con luces diurnas (DRL por sus siglas en ingles), que se encienden de manera automática al tiempo que el motor, por la entrada de una nueva Directiva pensada para mejorar la seguridad vial en las carreteras.

La norma será también obligatoria para camiones y autobuses a partir de agosto de 2012 .

Este dispositivo es un sistema independiente y distinto a las luces de cruce, con un bajo consumo energético y se enciende automáticamente al mismo tiempo que se arranca el motor .

El objetivo no es tanto alumbrar como mejorar "significativamente" la visibilidad del vehículo, frente a otros usuarios de la carretera .

En 2009 más de 35.000 personas murieron en accidentes de tráfico en la Unión Europea, por lo que la Comisión considera que medidas como la de las luces pueden contribuir a reducir estas cifras .